

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2021-00314 en el cual el llamado en garantía otorga poder. - Sírvase resolver

Barranquilla Mayo 4 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Mayo Cuatro (4) del año dos mil veintidós (2022).

La Dra. CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA en calidad de apoderada judicial del llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., presenta memorial por medio del cual se le otorga poder a través de su Representante Legal NATALIA MENDOZA BARRIOS, para que lo represente en dicho proceso, conforme lo dispuesto en el art. 74 CGP.

De otra parte, tenemos que el artículo 301 del C.G.P., prevé el modo especial de notificación denominado “notificación por conducta concluyente”, mediante la cual se presume que, por la actividad desplegada por la parte, ésta conoce del contenido de determinada providencia, de acuerdo con lo que la citada disposición señala:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

En el caso de autos, por haber conferido poder el llamado en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P., es del caso reconocer personería a la apoderada, así como es del caso aplicar lo dispuesto en el art. 301 CGP y tenerlo por notificado por conducta concluyente. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) Téngase a la Dra. CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA, mayor e identificada con C.C. 32.735.035 y TP. 80.931 del C.S.J. como apoderada judicial del llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido. -
- 2) Téngase notificado por conducta concluyente al llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., del auto admisorio de la demanda de fecha Enero 28 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00314 Verbal
Olr